

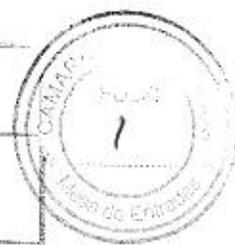
55.18
OD 17

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-35/18

Buenos Aires, 18 de abril de 2018.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MEGA DE ENTRADAS	
20 ABR 2018	
SEC: S	N: 004 HORA: 17:30



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Acéptase la cesión del dominio eminente y de
la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al
Estado nacional mediante la ley provincial 6384 (Boletín
Oficial de la provincia de Corrientes del 09/09/2016), sobre
las tierras cuyos adremas y límites se describen en el Anexo I,
que forma parte de la presente ley.

Art. 2º- En cumplimiento del cargo establecido en el
artículo 3º de la ley de la provincia de Corrientes 6.384 y
reunidos los requisitos previstos por la ley nacional 22.351
-Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales
y Reservas Nacionales- créase el Parque Nacional Iberá según
los términos de dicha ley, el que estará conformado por
aquellas tierras referidas en el artículo 1º que se especifican
en el Anexo II de la presente ley, y que representan una
superficie aproximada de ciento cincuenta y siete mil hectáreas
(157.000 has).

Art 3º- Créase la Reserva Nacional Iberá, en los términos
de la ley 22.351 -Régimen Legal de los Parques Nacionales,



Emy
Emy

55/18
2/180

Senado de la Nación
CD-35/18



Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- la que estará conformada por aquellas tierras descritas en el artículo 1° que se especifican en el Anexo III de la presente ley, y que representan una superficie aproximada de veintitrés mil hectáreas (23.000 has).

Art. 4°- Acéptase la condición resolutoria prevista en el artículo 4° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384.

Art. 5°- Instrúyese a la Administración de Parques Nacionales a que dé cumplimiento al artículo 5° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384, quedando establecido que los centros de interpretación, atención al visitante y hoteles proyectados para la categoría Parque Nacional del Parque Nacional Iberá se ubicarán en el ejido municipal más cercano.

Art. 6°- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional - Administración de Parques Nacionales.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-35/18

**ANEXO I:****DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL IBERÁ Y DE LA RESERVA NACIONAL IBERÁ****1 - Núcleo I (Cambyretá)****A) Ubicación y Extensión**

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 has, ubicados en la 2° Sección rural del Departamento Ituzaingó, inscriptos en los Protocolos de Ituzaingó y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 2768, año 2003, K10007873; n° 6019, año 2003, K10004913; n° 1469, año 2003, K10002923; n° 1966, año 2003, K10001253; n° 320, año 2003, K10000373; n° 313, año 2003, K10000123; n° 6018, año 2003, K10002893; n° 7492, año 2015, K10010893; n° 337, año 2003, K10006613; n° 295, año 2003, K10006123; n° 336, año 2003, K10006623; n° 294, año 2003, K10006113.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Anibal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09- y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Senado de la Nación
CD-35/18



2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

A) Ubicación y Extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 has, ubicados en la 4° Sección rural del Departamento Mercedes, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 251, año 2003, N10006143; n° 1233, año 2003, N10010053; n° 1696, año 2003, N10030483; n° 1380, año 2003, N10005473; n° 969, año 2003, N10000773; n° 249, año 2003, N10013213; n° 2849, año 2003, N10013683; n° 1697, año 2003, N10030493.

Los campos ubicados en la 4° Sección rural del Departamento Mercedes, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 1696/252, año 2003, N10008283 y n° 250, año 2003, N10013193; s/Adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de 16.000 has, serán categorizados como Reserva Nacional.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al Sur: Esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea Micaela; al Este: Estero del Miriñay, Laguna Ovechá Raty y Laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

3 - Núcleo III (San Nicolas/San Alonso)

A) Ubicación y Extensión



(Handwritten signature)
(Handwritten signature)

Senado de la Nación

CD-35/18



Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 has, ubicados en la 1°, 2° y 3° Sección rural de los Departamentos San Miguel e Ituzaingó, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 423, año 2003, K10000753; n° 747, año 2003, K10000333; n° 424, año 2003, K10005143; n° 425, año 2003, K10000643; n° 422, año 2003, K10002073; n° 321, año 2003, K10000823; n° 754, año 2003, K10004893; n° 755, año 2003, K10004893; n° 756, año 2003, K10004893; n° 757, año 2003, K10004893; n° 999, año 2003, K10004863; n° 758, año 2003, K10000263; n° 915, año 2003, K10002403; n° 5837, año 2003, K10003183; n° 997, año 1983, K10005553; n° 5838, año 2003, K10002143; T°1 F°53/54, año 2001, K10002163; n° 2976, año 2013, K10002153; n° 2975, año 2013, K10003023; n° 2445, año 2003, K10004983; n° 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; n° 241, año 2003, U10000213; n° 1654, año 2014, U10003003; n° 1652, año 2014, U10002993; n° 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y Laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Iberá.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vigiano y Jorge Alberto Vigiano; al Sur: Laguna Grande; Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá - Decreto 1440/09-, vértice establecido por la Isla Curupí; al Este: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-, propiedad de Bernarda Breard de Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste:



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero Y Elida A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Angela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre Elsa Matilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vigiano;

4 - Núcleo IV (Carambola)

A) Ubicación y Extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 10.300 has, ubicados en la 1° Sección rural del Departamento Concepción, inscriptos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 3495, año 2014, D10011213; n° 816, año 2014, D10007803; n° 3496, año 2014, D10011243; D10001953; n° 998, año 2003, K10005563; n° 815, año 2013, D10011773.

Los campos ubicados en la 1° Sección rural del Departamento Concepción, inscriptos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 815, año 2013, D10011203; n° 1809, año 2013, D10011233; constante en total de 7.700 has, serán categorizados como Reserva Nacional.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., tres propiedades de Estancia El Transito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y Otros, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ros, propiedad de Carlos Saúl Zalazar; al



[Handwritten signatures]

Senado de la Nación

CD-35/18



Sur: Laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de ICER SACIA; al Este: Arroyo Carambolita, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de García Luza Laura Indiana, propiedad de Lucio Tomás Picchio, Bonifacio López; al Oeste: propiedad de Las Misiones S.A.



(LLH)

Quirino



ANEXO II:

DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL IBERÁ

1 - Núcleo I (Cambyretá)

A) Ubicación y Extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 has,[?] ubicados en la 2° Sección rural del Departamento Ituzaingó, inscriptos en los Protocolos de Ituzaingó y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 2768, año 2003, K10007873; n° 6019, año 2003, K10004913; n° 1469, año 2003, K10002923; n° 1966, año 2003, K10001253; n° 320, año 2003, K10000373; n° 313, año 2003, K10000123; n° 6018, año 2003, K10002893; n° 7492, año 2015, K10010893; n° 337, año 2003, K10006613; n° 295, año 2003, K10006123; n° 336, año 2003, K10006623; n° 294, año 2003, K10006113.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Aníbal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09- y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.

2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

A) Ubicación y Extensión



[Handwritten signatures]

Senado de la Nación

CD-35/18



Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 has, ubicados en la 4° Sección rural del Departamento Mercedes, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 251, año 2003, N10006143; n° 1233, año 2003, N10010053; n° 1696, año 2003, N10030483; n° 1380, año 2003, N10005473; n° 969, año 2003, N10000773; n° 249, año 2003, N10013213; n° 2849, año 2003, N10013683; n° 1697, año 2003, N10030493; y fracción en proceso de subdivisión de la parcela de Folio y Adrema: n° 250, año 2003, N10013193.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al Sur: propiedades de The Conservation Land Trust Argentina S.A., Estero del Miriñay y Laguna Merceditas; al Este: Estero del Miriñay, Laguna Iberá, Laguna Ovechá Raty y Laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de Ramón Pilar González, propiedad de Raúl Celedonio Quintana, propiedad de Fca. de Asís Quintana, propiedad de Angélica Isidora Gómez, propiedad de B. Cabral, S. B. Cabral de Saípe, C. R. Cabral, G. R. Cabral, S. C. Cabral de Colombo, P. I. Cabral, propiedad de Anastacia Olmedo y otros, P. E. Olmedo, M. L. Olmedo, propiedad de Mónica G. Centurión, Miriam E. Centurión, y propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

3 - Núcleo III (San Nicolás/San Alonso)

A) Ubicación y Extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 has, ubicados en la 1°, 2° y 3° Sección rural de los Departamentos San Miguel e Ituzaingó, inscriptos en los Protocolos de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-35/18



Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 423, año 2003, K10000753; n° 747, año 2003, K10000333; n° 424, año 2003, K10005143; n° 425, año 2003, K10000643; n° 422, año 2003, K10002073; n° 321, año 2003, K10000823; n° 754, año 2003, K10004893; n° 755, año 2003, K10004893; n° 756, año 2003, K10004893; n° 757, año 2003, K10004893; n° 999, año 2003, K10004863; n° 758, año 2003, K10000263; n° 915, año 2003, K10002403; n° 5837, año 2003, K10003183; n° 997, año 1983, K10005553; n° 5838, año 2003, K10002143; T°1 F°53/54, año 2001, K10002163; n° 2976, año 2013, K10002153; n° 2975, año 2013, K10003023; n° 2445, año 2003, K10004983; n° 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; n° 241, año 2003, U10000213; n° 1654, año 2014, U10003003; n° 1652, año 2014, U10002993; n° 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y Laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Iberá.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vigiano y Jorge Alberto Vigiano; al Sur: Laguna Grande; Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-, vértice establecido por la Isla Curupí; al Este: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-, propiedad de Bernarda Breard de Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste: dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero y Elida A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres



Cammy

[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-35/18



propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades de Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Angela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre Elsa Matilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vigiano.

4 - Núcleo IV (Carambola)

A) Ubicación y Extensión

Dos fracciones de campos, constante en total de aproximadamente 10.300 has, ubicados en la 1° Sección rural del Departamento Concepción, inscriptos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 3495, año 2014, D10011213; n° 816, año 2014, D10007803; n° 3496, año 2014, D10011243; D10001953; n° 998, año 2003, K10005563; n° 815, año 2013, D10011773.

B) Linderos

La primera fracción tiene comprendido en el Norte: propiedad de Melchora Meza de Franco y Otros, propiedad de Las Misiones S.A.; al Sur: Arroyo Carambolita, Laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A.; al Este: Arroyo Carambolita y Carambola, propiedad de Lucio Tomás Picchio y Bonifacio López, propiedad de Las Misiones S.A.; al Oeste: tres propiedades de Estancia El Transito S.A., propiedad de Laura Indiana Garcia Luza. La segunda fracción tiene comprendido en el Norte: propiedad de Hilda H. y Hector H. García apoderados y propiedad de Ganadera Paraná S.A.; al Sur: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al Este: propiedad de Hilda H. y Hector H. García apoderados y Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al



[Handwritten signatures]

SS-18
0512

Senado de la Nación
CD-35/18



Oeste: propiedad de Sucesión Jesús Herrero y propiedad de Ganadera Paraná S.A.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-35/18



ANEXO III:

DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DE LA RESERVA NACIONAL IBERÁ

1 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

A) Ubicación y Extensión

Campos ubicados en la 4° Sección rural del Departamento Mercedes, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 1696/252, año 2003, N10008283, en proceso de subdivisión, y n° 250, año 2003, N10013193; s/Adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de aproximadamente 16.000 has.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedades de The Conservation Land Trust Argentina S.A.; al Sur: Esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea Micaela; al Este: propiedad de The Conservation Land Trust Argentina S.A.; al Oeste: propiedad de The Conservation Land Trust Argentina S.A. (fracción en proceso de subdivisión).

2 - Núcleo IV (Carambola)

A) Ubicación y Extensión

Campos ubicados en la 1° Sección rural del Departamento Concepción, inscriptos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 815, año 2013,



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



D10011203; n° 1809, año 2013, D10011233; constante en total de aproximadamente 7.700 has.

B) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ríos, propiedad de Carlos Saúl Zalazar, tres propiedades de Estancia El Transito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y Otros, propiedad de Fundación Flora y Fauna Argentina; al Sur: propiedad de Fundación Flora y Fauna Argentina; al Este: dos propiedades de Fundación Flora y Fauna Argentina, propiedad de Laura Indiana Garcia Luza; al Oeste: propiedad de ICER SACIA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]